

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio de 2022, ENTRE, Por una parte: Los Sres. Emiliano Vigorito y Gustavo Lubara en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); y Por otra parte: El Sr. Julio Guevara, en representación del Centro Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA); ambas partes en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Sector de Talleres Mecánicos que conforma el Capítulo I, del Subgrupo N° 5, Grupo N° 08 “Industrias de Productos metálicos, maquinaria y equipos”**, quienes dejan constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** En función de lo establecido en la cláusula quinto del Convenio Colectivo del Sector, suscrito el día 15 de noviembre 2021, se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022, un ajuste salarial a partir del 1° de julio de 2022 de 7,15% en las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2022, según la acumulación de los siguientes items:

- a) 3 % de inflación proyectada julio 2022 – diciembre 2022
- b) 4,03 % por concepto de correctivo ( resultante de la diferencia entre la inflación real del período 1/7/21 a 30/6/22: 9,29% y la proyectada del mismo período 5,06 % )

Procedimiento:  $1,03 \times 1,403 = 1,0715$

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior los ajustes mínimos vigentes a partir del 1° de julio de 2022 son los que surgen del anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

**TERCERO:** Asimismo se procede a ajustar los viáticos establecidos en el literal M) de la cláusula Séptima del Convenio Colectivo ya referido, los que a partir del 1° de julio de 2022 serán los siguientes:

*“Cuando al trabajador se le asigne tareas a una distancia entre 100 y 199 kilómetros del lugar del auxilio, se le abonara un viático de 613 pesos; para el caso de que la distancia sea entre 200 y 299 kilómetros, dicho viático será de 764 pesos; si la distancia fuera de 300 kilómetros o mas dicho viático será de 1171 pesos. Pasados los 450 kilómetros de distancia de auxilio, el trabajador pernoverá y volverá al otro día, correspondiéndole viático de 2 días”.*

*Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.*



julio 2021

# ANEXO LAUDOS

Salarios mínimos por categorías del Grupo 8, Subgrupo 05, Capítulo I

*Contra*  
(CONTRA)

GRUPOS	ESCALA 1	ESCALA 2	ESCALA 3	Ajuste 01/07/22	
	TECNICOS	OPERARIOS	ADMINISTRATIVOS	MENSUAL	JORNAL
APRENDICES	<b>CATEGORIA 1</b>				
	AL INICIAR EN LA EMPRESA			22.789	932
	AL CUMPLIR 12 MESES			25.178	1.030
	AL CUMPLIR 24 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)			28.447	1.165
	AL CUMPLIR 36 MESES (MEDIO OFICIAL)			36.396	1.487
	<b>CATEGORIA 2</b>				
AL INICIAR EN LA EMPRESA (APRENDIZ ADELANTADO)			28.447	1.165	
AL CUMPLIR 12 MESES (MEDIO OFICIAL)			36.396	1.487	
GRUPO 7		OPERARIO PRACTICO LAVADOR VEHICULOS SERENO EXCLUSIVO	MANDADERO AUXILIAR GENERAL PORTERO TELEFONISTA AUXILIAR DE INSTRUMENTOS ALMACEN/ DEPOSITO MATERIALES	32.758	1.339
GRUPO 6		SERENO LIMPIADOR	AUXILIAR CAJERO CAJERO DE SECCION	33.170	1.397
GRUPO 5		MEDIO OFICIAL AUXILIAR MANTENIMIENTO EDIFICIO Y EQUIPOS CHOFER	GESTOR AUXILIAR COMPRAS COBRADOR RECEPCIONISTA Y VENDEDOR DE SERVICIOS	36.396	1.487
GRUPO 4		OFICIAL	AUXILIAR DE PRIMERA	46.202	1.889

*[Handwritten signatures]*

julio 2021

GRUPO 3	CAPATAZ	ENCARGADO ALMACEN/DEPOSITO ENCARGADO DE REPUESTOS DE TALLER CAJERO GENERAL JEFE DE ADMINISTRACION	49.912	2.040
GRUPO 2	CAPATAZ GENERAL		55.116	2.254
GRUPO 1	JEFE TALLER	GERENTE GENERAL	61.601	2.519

El cálculo del jornal diario resulta de dividir el jornal mensual entre 24,45 y para el caso de liquidaciones en que se considere el valor hora, dividiendo el importe del jornal entre 8

*(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)*

UNTMRA